

parte en las oposiciones por las secciones de Biología e Histología-Anatomopatológica; los licenciados en Farmacia podrán efectuarlo por las secciones de Química y de Biología, y los licenciados en Medicina y Veterinaria por las de Biología e Histología Anatomopatológica. De acuerdo con esta disposición, de carácter común a los turnos restringidos y al libre, los opositores que deseen concurrir a más de una sección deberán presentar tantas solicitudes como secciones a las que opten, acompañando los resguardos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.º La realización del primer ejercicio de las pruebas, de carácter práctico, se acomodará a las prevenciones siguientes:

a) Los opositores a cada una de las secciones habrán de resolver un caso o supuesto práctico, sobre cuestiones toxicológicas propias de la especialidad de que se trate, correspondiente a materias comprendidas en el programa específico de la propia sección, publicado como anexo del acuerdo de convocatoria. A este objeto el Tribunal habrá de preparar de forma secreta diez supuestos para cada una de las especialidades, decidiendo el azar cuál de ellos deba ser resuelto por los opositores. El supuesto planteado especificará el tiempo de duración de este ejercicio.

b) Para la realización de esta prueba, el Tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios de investigación que se conceptúen necesarios, dentro de las posibilidades del Centro en donde se desarrolle el ejercicio. Para el manejo de los aparatos el Tribunal, a petición de los opositores, podrá acordar que un práctico les auxilie a efectos exclusivamente mecánicos.

c) Atendiendo al número de opositores concurrentes, el Tribunal podrá acordar que éstos actúen conjuntamente o por grupos en sesiones sucesivas. El ejercicio se desarrollará en los locales designados en su día por el Tribunal calificador, por quien se solicitará previamente la conformidad del Organismo convocante.

3.º El tema número 11 del cuestionario de Química, publicado como anexo del Acuerdo de 23 de marzo de 1983, queda redactado como sigue:

Aplicación de la espectrometría de masas en la investigación toxicológica. Aplicación de los ensayos de unión competitivos a proteínas a la investigación toxicológica. Ventajas e inconvenientes.

Como consecuencia de las aclaraciones precedentes, el plazo de presentación de solicitudes queda prorrogado por otros treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

13817 RESOLUCION de 26 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Valencia, referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Zona de Requena.

Extracto de las bases del concurso, convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona de Requena, que se publica íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de fecha 19 de abril de 1983.

Características	Pesetas y porcentaje
Categoría	Especial.
Asignación Recaudador en 1982	1.941.000
(Más el 32 por 100 de dicha cifra base, por el concepto a que se refiere el artículo 73, número 3, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria (Real Decreto 2996/1978, «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 21 de diciembre.)	
Cargo total en voluntaria (valores del Estado más Seguridad Social Agraria en 1982)	314.190.981
Cargos en ejecutiva (recibos y certificaciones), ejercicio de 1982	52.293.986
Premio sobre recaudación voluntaria	5,962

Características	Pesetas y porcentaje
Participación en el 20 por 100 sobre recargos de apremio	8,000
(Con el límite que señala la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero de 1983.)	
Participación en premios de cobranza de Cámaras oficiales	50,000
Masa de gastos totales reconocidos a la Zona en la última revisión de premios (1981) con inclusión de la asignación anual del Recaudador	15.505.752
(Con efectos de 1 de enero de 1983 se integró en esta Zona la de Ayora, que en 1982 tuvo un cargo en voluntaria de 48.689.826 pesetas y en ejecutiva de pesetas 3.450.735.)	
Importe de la fianza a constituir, equivalente al 1,50 por 100 del promedio del cargo en voluntaria, en el bienio 1981-82, de la Zona de Requena y de la integrada de Ayora	4 816 654

Integran la Zona los siguientes municipios incluidos los que correspondían a la de Ayora: Alborache, Ayora, Buñol, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Cofrentes, Cortes de Pallás, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Fuenterrobles, Godella, Jalance, Jarafuel, Macastre, Millares, Requena, Siete Aguas, Teresa de Cofrentes, Turis, Utiel, Venta del Moro, Villagordo del Cabriel, Yátova y Zarra.

La vacante a cubrir corresponde al turno de funcionarios de la Diputación Provincial, en activo, los que podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de preferencia.

1.º Los actuales Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales.

2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores que posean el diploma de aptitud o tengan ésta reconocida en función de analogía con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, y cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad.

3.º Los restantes funcionarios provinciales que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 59 del referido Estatuto Orgánico, los actuales Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, para poder concursar con tal carácter precisarán reunir idénticos requisitos a los señalados en el número 2 del artículo 56 del mismo para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, lo que justificarán mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, quedando excluidos de este grupo los que no aporten tal justificación.

A falta de aspirantes comprendidos en el turno anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

La fianza a constituir quedará afecta a todas las responsabilidades imputables al Recaudador, ya procedan de actos u omisiones del mismo o de sus auxiliares, incluso el perjuicio de valores en sus tres grados.

La falta de toma de posesión del Recaudador electo llevará consigo su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso que se convoque con posterioridad.

Con la percepción de los premios y participaciones anteriormente detallados, deberá cubrir el Recaudador que resulte nombrado la totalidad de los gastos de la Zona a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Orgánico.

Si la Zona se hiciese acreedora a las recompensas especiales establecidas en los artículos 78 y 79 del antedicho texto legal percibirá el Recaudador el 60 por 100 del importe del premio a que se refiere el primero de dichos artículos y la totalidad del importe del relativo al segundo, con independencia de toda otra retribución.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El nombramiento que efectúe la Diputación, resolviendo el presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo previstos en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Serán de cuenta de Recaudador nombrado todas las responsabilidades que se deriven de cualquier falta de fondos procedentes de la recaudación no cubiertos por póliza de seguros, perjuicio de valores y, en general, cuantas se exijan a esta Diputación como responsable subsidiaria de la gestión recaudatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en la materia.

Valencia, 26 de abril de 1983.—El Presidente, Manuel Girona Rubio.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.—6.537-E.